



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTO**

La Ley Orgánica de Educación n° 4819 en su artículo 21, inciso a), b), c), d), e), f), g), h) e i), establece con claridad y conforme a los principios constitucionales y de la propia ley, aquellos principios político-pedagógicos que organizarán la vida de las instituciones escolares rionegrinas. Éstos se centran en el diálogo; la construcción de la igualdad y garantía de los derechos; la participación de la comunidad educativa en su conjunto (madres, padres, docentes, estudiantes); la articulación de la escuela con el entorno; la organización comunitaria; la reflexión de las prácticas institucionales para recrear colectivamente la cultura institucional.

El ámbito escolar resulta ser, a todas luces, el más apropiado no solo para enseñar los derechos de niños y niñas, sino sobre todo para ponerlos en práctica. Recordemos que la Constitución Nacional ha incorporado varios tratados internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional entre los cuales se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la ley n° 23338. Dicha Convención establece claramente, entre otras obligaciones, que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". (artículo 3°, punto 1).

Hace pocos días, tomamos conocimiento de los sucesos ocurridos en la Escuela Primaria n° 262 de la ciudad de Cipolletti; los mismos son de tal complejidad que requieren la intervención responsable de todos los actores de la comunidad educativa: docentes, madres y padres, supervisión, Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico (ETAP), Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Consejo Provincial de Educación.

A raíz de los hechos referidos, tanto desde la Escuela como de la Supervisión Escolar correspondiente, se realizaron las primeras acciones de intervención con el propósito de resguardar a los niños y niñas y de restablecer los lazos convivenciales, establecidas en la Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar. Posteriormente a ello se desencadenaron un cúmulo de situaciones violentas de algunas familias hacia la institución educativa, ante las cuales, el accionar del Consejo Provincial de Educación, en la figura de sus representantes ministeriales, lejos de aportar al restablecimiento del



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

diálogo, sobre la base del respeto, la tranquilidad y la contención de las niñas y los niños, se los expuso a vivir situaciones de revictimización, en tanto que las y los docentes y el Supervisor Escolar tuvieron que enfrentar situaciones de virulencia, de destrato y de falta de respeto. Incluso un padre de la comunidad educativa produce roturas de vidrios en el edificio escolar.

El Sistema Educativo cuenta con los instrumentos institucionales, los recursos materiales y el personal capacitado como para dar una respuesta acorde a los hechos ocurridos hace pocos días en la Escuela Primaria n° 262 de la ciudad de Cipolletti y que son de dominio público.

Estos hechos y la situación en su conjunto debe ser atendida por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos en el marco legal establecido en la Ley Orgánica de Educación provincial llevando adelante mecanismos que propicien el desarrollo escolar en convivencia armoniosa, teniendo en cuenta la voz de la comunidad educativa en su conjunto, propiciando el diálogo y el respeto, a la vez que denunciar, como en otras situaciones, los actos de violencia hacia docentes y la destrucción del edificio público.

Atento a los motivos expuesto es que solicitamos al Ministerio de Educación y Derechos Humanos que de manera urgente arbitre las medidas necesarias y disponga de los medios e instrumentos pertinentes, a fin abordar la situación en la que se encuentra la Escuela Primaria n° 262 que permitan recomponer el tejido social de la comunidad educativa, se garantice el desarrollo escolar diario en convivencia armoniosa y se respete a cada uno de los integrantes de la comunidad en atención al propósito primordial el cual es proteger el interés superior de las niñas y los niños.

Por ello:

**Autores:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la imperiosa necesidad que, de manera urgente, arbitre las medidas necesarias y disponga de los medios e instrumentos pertinentes, a fin abordar la situación en la que se encuentra la Escuela Primaria n° 262 de Cipolletti que permitan recomponer el tejido social de la comunidad educativa, se garantice el desarrollo escolar diario en convivencia armoniosa y se respete a cada uno de los integrantes de la comunidad en atención al propósito primordial el cual es proteger el interés superior de las niñas y los niños.

**Artículo 2°.-** De forma.